

ORDENANZA N° 125/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 307/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada **entre la Sra. Paula De Lourdes Ale, D.N.I. 27.701.688, CUIT/L 27-27701688-0**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Blas de Lezo N°212 c de la Ciudad de Pasai Antzo, Provincia de Guipuzcoa, España, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA**, representada en este acto por la **Sra. María Celeste Ale, D.N.I. 32.080.662, CUIT/L 27-32080662-9**, con domicilio en calle Las Heras 106 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba de acuerdo a poder especial otorgado mediante Número MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS. La donante efectúa la presente Donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 114 de la Manzana N° 83 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 115; al Sur-Este con Lote 107; al Sur-Oeste con Lote 113 y al Nor-Oeste con calle Rolando Rubiolo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4431211/2.

Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.670, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M083; L114”.-

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 707/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 125/2026

Que la Sra. Paula De Lourdes Ale, D.N.I. 27.701.688, CUIT/L 27-27701688-0, representada en este acto por la Sra. María Celeste Ale, D.N.I. 32.080.662, presentó ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

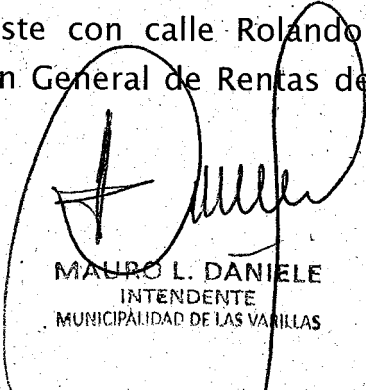
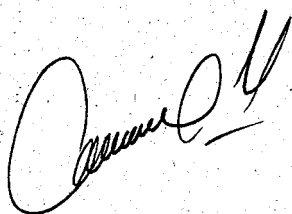
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PLAN SIVAVI II
DONACION CON CARGO
ADHERENTE 00223 - CASA 306
ALE, PAULA DE LOURDES

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre la Sra. Paula De Lourdes Ale, D.N.I. 27.701.688, CUIT/L 27-27701688-0, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Blas de Lezo N°212 c de la Ciudad de Pasai Antzo, Provincia de Guipuzcoa, España, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA, representada en este acto por la Sra. María Celeste Ale, D.N.I. 32.080.662, CUIT/L 27-32080662-9, con domicilio en calle Las Heras 106 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba de acuerdo a poder especial otorgado mediante Número MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente CONTRATO DE DONACION CON CARGO, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La DONANTE, dona con cargo a la DONATARIA, Municipalidad de Las Varillas, el inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 114 de la Manzana N° 83 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m².- Y linda: Al Nor-Este con Lote 115; al Sur-Este con Lote 107; al Sur-Oeste con Lote 113 y al Nor-Oeste con calle Rolando Rubiolo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Nº3006-4431211/2. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.932.670, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M083; L114".-

SEGUNDA: El cargo de la presente donación se establece a favor de la BENEFICIARIA, quien reviste el carácter de adjudicataria de los aportes que efectuaron los adherentes del Plan SIVAVI II, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble descrito en el artículo primero del presente, de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante Ordenanza Municipal 50/09, que la DONANTE/BENEFICIARIA declara conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato.

ANA ISABE
NOTARIA PÚBLICA
TITULAR REG.
PILAR - PCIA.

TERCERA: El DONATARIO, Municipalidad de Las Varillas, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asumen el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la Municipalidad, sin que el Poder Ejecutivo Municipal hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la DONANTE podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados en forma exclusiva por el donante, liberando en forma absoluta a la Municipalidad de Las Varillas de tales cargas.

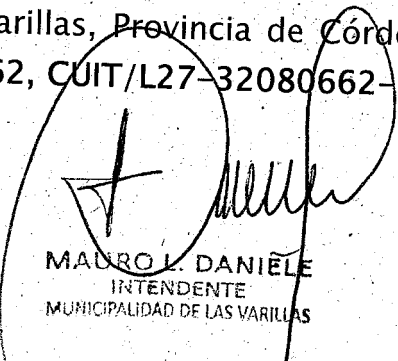
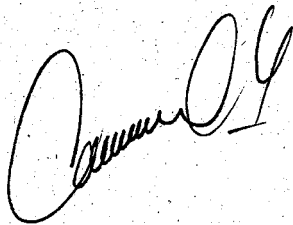
QUINTA: El donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente

instrumento el Poder Ejecutivo Municipal para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI II, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego transferir a favor de la **DONANTE/BENEFICIARIA**, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del referido Plan, las partes dejan establecido que la **DONANTE** será la responsable exclusiva del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la **DONANTE/BENEFICIARIA**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a su cargo exclusivo, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas y al Plan SIVAVI II** de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **DONANTE/BENEFICIARIA** respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI II, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI II en los términos del Art.12 de la Ordenanza 50/09, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el Beneficiario, quedando en beneficio de este el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art 1 de la Ordenanza 148/2012.-

OCTAVA: Presente en este acto el Sr. Franco Fabián Ale, D.N.I. 30.087.496, CUIT/L 20-30087496-8, con domicilio en calle Las Heras 106 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la Sra. María Celeste Ale, D.N.I.32.080.662, CUIT/L27-32080662-9, con domicilio en



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

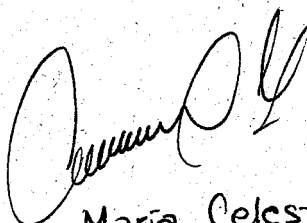
calle Las Heras N°106 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división

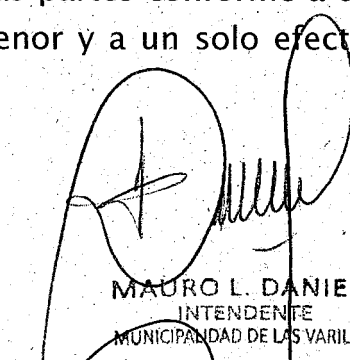
ANA ISABEL
NOTARIA PÚBLICA
TITULAR REG.
PILAR - PC.

NOVENA: Presentes en este acto la Sra. Paula De Lourdes Ale, D.N.I. 27.701.688, CUIT/L 27-27701688-0, representada en este acto por la Sra. María Celeste Ale, D.N.I. 32.080.662, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 50/09 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI II.

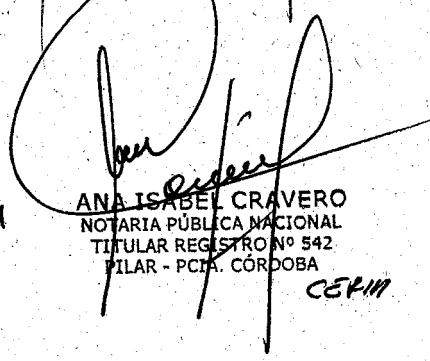
DECIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


María Celeste Ale
DNI 32080662


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

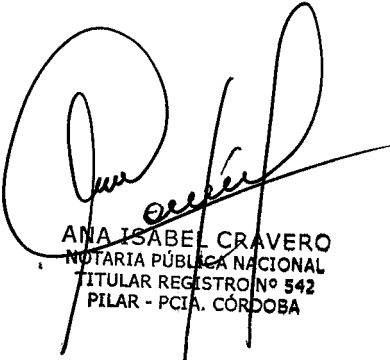
Según Act. Not. N° 4023001361


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

CEP/11

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

///TIFICO: que las firmas insertas en "Plan SI.VA.VI II- Casa 306 – Adh 00223", han sido puestas en mi presencia y pertenece la Sra. Maria Celeste ALE DNI: 32.080.662, quien comparece en carácter de APODERADA de la señora Paula de Lourdes ALE DNI: 27.701.688 según personería que acredita mediante poder especial de fecha doce de setiembre de dos mil once labrada por ante notario Javier Oñate Cuadros de la ciudad de San Sebastián, España, como **Donante/Beneficiario**, persona hábil, mayor de edad, y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306 Inc. "A" del C. C. y C. de la Nación. **La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redactado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma. CORRESPONDE: Acta 5704 Folio A 003707342. Libro de Intervenciones Número 45 del Registro 542 a mi cargo. - Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 29 días del mes de diciembre del año 2025.**



ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

